



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

Los desafíos del programa de reinserción social del Centro Juvenil de

Diagnóstico y rehabilitación Santa Margarita

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para optar el grado de bachiller en Derecho

AUTOR

Gonzales Huaranca, Mireya Solangie (0000-0002-0944-8819)

ASESOR

Honores Gonzales, Renzo Rafael (0000-0003-2900-5430)

Lima, 08 de febrero de 2021

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mis padres; Vilma y Edgar, y a mi hermana; Ariana, quienes con su paciencia y amor me ayudan a cumplir cada una de las metas que me propongo.

AGRADECIMIENTOS

Ante todo agradezco a Dios, por la familia que me otorgó, así como la templanza y fortaleza que me brinda en los momentos más difíciles. Asimismo, a pesar que el año 2020 fue un año de mucha pérdida, agradezco que cada uno de los miembros de mi familia se encuentre con vida.

Por otro lado, agradezco a mi familia y amigos por el soporte y la ayuda que me brindan en cada uno de las metas que me propongo cumplir.

De igual manera, agradezco a mi asesor por la paciencia y dedicación desempeñada en el curso y la ayuda brindada a cada uno de sus alumnos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ensaya una exploración sobre las dificultades que enfrentan los programas de reinserción social del “Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita”. Este centro procura la rehabilitación de las adolescentes infractoras para que logren la reinserción a la sociedad. Este trabajo formula un plan de investigación y un balance bibliográfico de la producción reciente sobre la reinserción social lograda por centros juveniles en América Latina.

Palabras clave: Reinserción social; Jóvenes; Eficiencia; Normativa, Carencia, Hacinamiento, Muerte social.

"The challenges of the social reintegration program of the Diagnosis and Rehabilitation
Youth Center Santa Margarita"

ABSTRACT

This research project examines the social obstacles that the Santa Margarita juvenile reintegration center faces to accomplish its main goals. This Center aims the female juvenile return to the community and homes. This work proposes a detailed research upon this social problem by focusing on a case-study. In addition, this research project reviews the most recent socio-legal literature on the juvenile reintegration in Latin America.

Keywords: Social reintegration; Youth; Efficiency; Regulations; Lack; Overcrowding; Social death.

TABLA DE CONTENIDOS

1	CAPÍTULO 1: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1	TEMA.....	1
1.2	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	3
1.3	HIPÓTESIS.....	4
1.4	METODOLOGÍA	6
1.5	JUSTIFICACIÓN.....	6
1.6	OBJETIVO	8
1.6.1	Objetivo General.....	8
1.6.2	Objetivo Secundarios.....	8
2	CAPÍTULO 2: ESTADO DEL ARTE.....	9
2.1	BALANCE BIBLIOGRÁFICO	9
3	BIBLIOGRAFÍA	21

1 CAPÍTULO 1: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.1 Tema

El presente trabajo estudia los factores que explican la poca eficacia de los programas de reinserción social que desarrolla el “Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita” (en adelante CJSM). El centro en mención se dedica a la rehabilitación de las adolescentes infractoras con el objetivo que en un futuro se logre la reinserción a la sociedad, el mismo se encuentra ubicado en Av. La Paz N° 615 del distrito de San Miguel.

Para empezar, para efectos del presente trabajo se debe entender el término de reinserción social como: “La integración plena a la sociedad de una persona que ha infringido la ley”. En ese sentido debe entenderse el término “integración plena” como el desarrollo de competencias; en el ámbito individual, social y laboral; y el desarrollo de habilidades blandas.

Por un lado, partiendo desde el punto de vista social, durante los últimos años; se ha visualizado que nuestro país atraviesa un gran problema de delincuencia, en la que se tiene como infractores principales a los adolescentes. Las estadísticas señalan que a nivel nacional existe un total de 9 centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, los cuales cuenta con una población total de 1 965 adolescentes infractores (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016). Es así que los actos de violencia impartidos por los adolescentes configuran una complicación y dificultad, lo cual solicita una respuesta óptima e inmediata por parte del Estado.

Por otro lado, analizando el punto de vista legal, se debe tener en cuenta 4 factores de relevancia:

Primero, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990 (Defensoría del Pueblo, 2019). Segundo, la promulgación del Nuevo Código del Niño y el Adolescente en el año 1992 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, s.f). Tercero, el artículo 139 inciso 22 de la Constitución política del Perú de 1993; donde se contempla expresamente que el régimen penitenciario tiene por objetivo la reincorporación del penado a la sociedad. Cuarto, el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia” (Adolescentes Infractores en el Perú MINJUSDH, 2017) estipula que los menores

involucrados en delitos deben ser juzgados como tales, evitando la estigmatización y exclusión social.

Es así que se llega a determinar que nuestro país desarrolla un sistema garantista por el cual se han establecido mecanismos e instituciones destinados a proteger a los menores. Pero aun así, en la práctica sucede algo totalmente distinto, ya que los menores no reciben la protección que contemplan las leyes, a razón que las políticas de reinserción social no son enfocadas correctamente atendiendo las necesidades y particularidades de cada uno de los Centros Juveniles.

En este marco; tomando en cuenta la conexión de los factores sociales y legales, se evidencia que si bien es cierto que en la teoría se establece que el fin primordial es la reinserción social del adolescente, lo cierto es que ello posee gran deficiencia en la práctica, ya que una vez que los menores culminan su sanción en los centros juveniles, experimentan la “muerte social”, es decir un estigma profundo.

En ese sentido, el gerente de los Centros Juveniles del Poder Judicial; Julio Magán, Guzmán (2017) establece que las estadísticas señalan que aproximadamente un 65% de los adolescentes infractores que abandonan los centros juveniles del país vuelven a delinquir tras cumplir su condena. Ante esta realidad se debe tener en cuenta que los centros juveniles plantean diversas estrategias de intervención y programas de apoyo a los jóvenes, en las cuales se brinda un enfoque estandarizado y general a la totalidad de los centros juveniles. Los mencionados programas no toman en cuenta que el CJSM alberga a jóvenes del género femenino con necesidades y particularidades distintas al género femenino. Por lo cual, resulta necesario incorporar el criterio de género en la elaboración, implementación y posterior seguimiento de los programas de reinserción social.

Los mencionados programas de apoyo tienen como fin que no sólo se aporten un periodo de encierro, sino que el mismo se encuentre acompañado e interconectado de programas de mejora para los jóvenes, pero lo cierto es que en la realidad los mencionados programas cuentan con grandes deficiencias en todos los niveles, motivo por el cual se puede evidenciar que las cifras de delincuencia juvenil cada día se acrecientan más.

De esta manera, se debe resaltar lo señalado por Magán quien establece que cuando un menor abandona el centro juvenil cuenta con tres posibilidades; sale peor, sale mejor o sale igual a

como ingreso al centro juvenil (Guzmán, 2017). Lamentablemente, las estadísticas muestran que los menores vuelven a delinquir. Algunos de ellos, al alcanzar la mayoría de edad purgarán penas en centros penitenciarios.

Otro elemento a tener en cuenta; como un factor de gran relevancia, es la la tendencia del “abandono a la mujer”, es decir se puede evidenciar que más allá del juicio jurídico penal que se realiza a la joven infractora, existe un juicio por parte de la sociedad, la familia, y de la red de apoyo, ya que cuando las mujeres transgreden la norma sufren una estigmatización mayor. Una vez que cumplen su sanción en los centros juveniles quedan socialmente desamparadas.

Las mujeres son sometidas a un enjuiciamiento que trasciende lo legal, quedando así en una situación de desprotección mayor al de los infractores hombres. Por ejemplo, la situación en mención se puede percibir en los días de visita a los centros juveniles, ya que se puede apreciar que los centros juveniles de varones cuentan con mayor número de visitantes, a diferencia del centro juvenil de mujeres donde la afluencia de visita es menor.

En suma, resulta conveniente señalar que la estructura del presente trabajo de investigación se enfocará en analizar los factores que explican la poca eficacia de los programas de reinserción social relación causa-efecto, de los diversos elementos; familiares y legales, que contribuyen a la ineficacia de los programas de reinserción social que desarrolla el CJSM y las consecuencias que desencadenan tales actos. Posteriormente, se procederá a proponer que se realice una especificación al art. 241-D, inciso d del Código de los Niños y Adolescentes. Para finalmente culminar con una conclusión que resuma el trabajo de investigación, pero que la misma sirva a modo de reflexión.

1.2 Pregunta de Investigación

Para la presente pregunta de investigación, resulta conveniente formular la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los factores que explican la poca eficacia de los programa de reinserción social en las jóvenes del Centro Juvenil “Santa Margarita”?

La pregunta en mención inquiera en dos factores de gran relevancia. Primero, en el aspecto social, si bien es cierto que existen estudios centrados en los centros juveniles en general, no existe un estudio de investigación enfocado específicamente en el CJSM. Es más, resulta un

tema de gran relevancia, ya que como se mencionó las jóvenes infractoras, son las que reciben mayor abandono por parte de su “red de apoyo”, quedando así en una situación de desprotección mayor al de los infractores hombres. Más aún, la pregunta en mención resultan de gran relevancia, ya que día a día se puede visualizar por medio de los medios de comunicación que las cifras de delincuencia juvenil crecen a pasos acelerados, es por ello la violencia realizada por los adolescentes configura un problema público, lo cual solicita y suplica una respuesta óptima e inmediata por parte del Estado y la ciudadanía.

Segundo, en el aspecto legal, se busca reformar el artículo 241-D inciso d del Capítulo VII-A: Ejecución de las Sanciones del Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes. Esta normativa regula las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución, con el objetivo implementar mejoras legales enfocadas en las diversas particularidades de cada uno de los centros juveniles. Empero, al regular el Código de Niños y adolescentes el juzgador determina arbitrariamente las políticas estandarizadas aplicables a los centros juveniles.

1.3 Hipótesis

Esta investigación postula el argumento que existen tres factores que explican la poca eficacia de los programa de reinserción social en el CJSM. Es así que tomando en cuenta la problemática referida previamente y la pregunta de investigación planteada se realizará el enfoque de los posibles factores que explican la poca eficacia de la reinserción social, el mismo que será desarrollado desde 3 puntos.

Primero, el problema del hacinamiento: El CJSM es el único en su género que alberga mujeres en el Perú. Actualmente se encuentra superpoblado, en el *Tercer informe anual emitido por la Defensoría del Pueblo (2019)*, se concluye que existe hacinamiento en los dormitorios de las jóvenes infractoras, ya que el espacio del mismo es muy reducido tomando en cuenta el número de personas que lo habitan.

Más aún, tomando en cuenta la coyuntura mundial que atravesamos y que el CJSM cuenta con espacios comunes; cuatro dormitorios, tres comedores, ello puede constituir un foco infeccioso, a razón de que no cuenta con zonas de contención; como si lo tienen las cárceles donde los internos se encuentran separados en celdas y pabellones. Por otra parte, se debe tener en cuenta que el número de jóvenes infractoras se encuentra en incremento pero a

pesar de ello la capacidad instalada no varía, lo cual origina el hacinamiento del CSJM, y por ende se coloca en riesgo la eficacia del tratamiento y reduce las posibilidades de lograr los niveles óptimos de reinserción social, ya que al encontrarse en estas condiciones nocivas puede elevar el nivel de violencia entre las jóvenes, genera fricciones constantes, generar un ambiente con deficientes condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene, y a su vez dificulta el acceso a las; generalmente limitadas, oportunidades de estudio y trabajo.

Segundo, el presupuesto asignado: Actualmente a los 9 centros juveniles existentes en el país se les asigna un presupuesto general de S/ 10 094 729,00 (DS N. 252 EF) Lo cual resulta insuficiente por 2 razones. Para empezar, el presupuesto en mención tiene que ser dividido entre los 9 centros juveniles. Por otra parte, las jóvenes infractoras cuentan con necesidades distintas; ya sean físicas, psicológicas y sociales, distintas a los hombres. A su vez, ello guarda relación con 2 sub-aspectos. Por un lado, la precariedad en la infraestructura del CJSM. Por otro lado, las limitaciones para que los profesionales puedan realizar sus actividades.

Todo ello se evidencia en el *Tercer informe anual* producido por la Defensoría del Pueblo (2019), se llega a establecer que los educadores sociales y el equipo técnico del CJSM no recibe ningún tipo de capacitación u orientación con el fin de que se reconozcan las conductas, comportamientos y acciones que constituyan malos tratos contra las infractoras. Por esta razón, en el mencionado informe se concluye que no cuentan con un adecuado programa de “Combate de la drogodependencia”, ya que no se cuenta con la visita constante de los psicólogos del Programa DEVIDA.

Tercero, variable familiar: La gran mayoría de jóvenes que se encuentra en los Centros Juveniles provienen de familias disfuncionales o con algún grado de conflicto. Se debe tomar en cuenta que la familia constituye un componente de apoyo y ayuda en el menor, por lo cual resulta necesario que los diversos programas de reinserción social se desarrollen conjuntamente con la familia. Más aún, tomando en cuenta que diversos autores hacen referencia a un factor de gran relevancia denominada el “abandono a la mujer”, es decir las mujeres son sometidas a un enjuiciamiento que trasciende lo legal, quedando así en una situación de desprotección; ya sea económica o moral, por parte de la familia y la red de apoyo.

En ese sentido, el *Tercer informe anual* de la Defensoría del Pueblo (2019), concluye que el CJSM “Solo se les permite recibir llamadas telefónicas cada 15 días, en caso de no recibir la visita de sus familiares. A su vez, indican que en el CJSM solo cuenta con cuatro teléfonos públicos, de los cuales sólo dos se encuentran operativos, pero que muchas veces los mismo sufren averías”. Asimismo, se debe tener en cuenta que las menores provienen de diferentes condiciones económicas y de diversos lugares del Perú. También se debe tener en cuenta que muchas veces la familia cuenta con muy pocos recursos para poder realizar llamadas telefónicas o visitas presenciales. Tomando en cuenta el factor en mención se dificulta la reinserción social de las menores, ya que la familia constituye un gran componente de apoyo y ayuda.

1.4 Metodología

Tomando en cuenta el objeto de la investigación y el enfoque legal se hará uso de la metodología dogmática, ya que por medio de ésta se identificará la problemática legal.

Aunado a ello, al aplicar la metodología elegida será posible proponer un correcto enfoque con el objetivo de reformar el artículo 241-D inciso d del Capítulo VII-A: Ejecución de las Sanciones del Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes, y a su vez identificar los diversos factores que explican la ineficacia de los programas de reinserción social del CJSM. Asimismo, se busca lograr identificar la realidad existente en el centro juvenil materia de investigación y por ende entender cuáles son los principales problemas que evidencian las jóvenes infractoras.

1.5 Justificación

Este trabajo nace como una propuesta para una mejor reinserción social de los menores, ya que las políticas planteadas por el gobierno no protegen de manera igualitaria al género masculino y femenino. Se puede evidenciar que las políticas se encuentran enfocadas únicamente en el género masculino, omitiendo así las necesidades de las mujeres. La falta de perspectiva de género en la administración de justicia genera un sesgo androcéntrico en la creación, implementación e interpretación de las leyes.

Asimismo, el presente trabajo de investigación se realiza con la finalidad de contar con un estudio enfocado en el CJSM, ya que son escasos los estudios realizados en el Perú referente

a los centros juveniles. Lo cual dificulta la mejora de los nueve Centros Juveniles ubicados a nivel nacional.

Dentro de ese marco, se expondrá la situación de desprotección de la mujer que ha sido omitida en los estudios penales; así como también su reinserción. Ello tiene el motivo de proponer una especificación al artículo 241-D inciso d del Capítulo VII-A: Ejecución de las Sanciones del Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes. Esta normativa regula las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución,

Este artículo establece que:

“Durante la ejecución de las sanciones, atendiendo a la naturaleza y objetivo de cada una de ellas, el adolescente tiene, sin perjuicio de los que la Constitución Política del Perú y otras leyes le asignen, los siguientes derechos: Derecho a recibir los servicios de salud, educativos y sociales adecuados a su edad y condiciones y a que se les proporcionen personas con la formación profesional requerida.”

De lo expuesto se concluye que se han establecido políticas de reinserción social que se enfocan de manera general y estandarizada tanto para el género masculino y femenino. Sin embargo, no se toma en cuenta las necesidades femeninas y la desprotección que atraviesan las menores en el CJSM.

En suma, se contribuye a las falencias de los programas de reinserción social. Por ende, se impide el desarrollo de una adecuada reinserción social.

En ese sentido, se busca reformar el artículo 241-D inciso d en el siguiente extremo: “Durante la ejecución de las sanciones, atendiendo a la naturaleza y objetivo de cada una de ellas, el adolescente tiene, sin perjuicio de los que la Constitución Política del Perú y otras leyes le asignen, los siguientes derechos: Derecho a recibir los servicios de salud, educativos y sociales adecuados a su edad y género, atendiendo a las condiciones de su procedencia y a que se les proporcionen personas con la formación profesional requerida, acorde a las necesidades con las que cuente el Centro Juvenil.” (el subrayado es nuestro).

1.6 Objetivo

1.6.1 Objetivo General

El presente trabajo de investigación, tiene como principal propósito evidenciar las limitaciones y disfunciones del CJSM, ya que la investigación persigue mostrar los problemas del CJSM y resolverlos

1.6.2 Objetivo Secundarios

Como primer objetivo se busca proponer una reforma del artículo 241-D inciso d del Capítulo VII-A: “Ejecución de las Sanciones” del Decreto Legislativo N° 1204 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes. Esta normativa regula las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución.

De la redacción actual del artículo 241-D inciso d, se concluye que se han establecido políticas de reinserción social estandarizadas. Sin embargo, no se toma en cuenta las necesidades femeninas y la desprotección que atraviesan las menores en el CJSM. Motivo por el cual en el presente trabajo propone reformar el artículo en mención con el fin de atender la situación de desprotección de la mujer que ha sido omitida en la presente legislación.

Se tiene como segundo objetivo atender la situación de desprotección de las menores del CJSM. El presente trabajo de investigación estudiará un área inexplorada en el campo del Derecho y la sociedad. Aunado a ello, se busca evidenciar la situación de desprotección que atraviesan las menores del CJSM, ello con el objetivo de poder explicar los factores que explican la poca eficacia de los programa de reinserción social. Asimismo, se debe considerar que los estudios en Derecho y sociedad son centrales para comprender los verdaderos problemas del sistema penitenciario y de reinserción social.

2 CAPÍTULO 2: ESTADO DEL ARTE

2.1 Balance bibliográfico

En esta revisión de la literatura vamos a discutir los textos principales que brindan una pista para entender el contexto de los centros juveniles, los medios para la reinserción social y las críticas a sus limitaciones. Asimismo, el presente balance bibliográfico contiene tendencias mayoritariamente críticas, las mismas que evidencian la problemática de la reinserción social, las falencias que atraviesa y los factores que conllevan la ineficacia de los programas planteados.

Alvarado y Vélez-Grajales (2019) señalan como argumento central que las cárceles de América Latina y el Caribe cuentan con dos problemas. Por un lado, se encuentran sobrepobladas generando así hacinamiento. Por otro lado, debido al colapsado de los sistemas penitenciarios se está colocando en riesgo la reinserción social de los internos; que es el principal propósito de la cárcel.

Este documento de trabajo destaca las particularidades del encarcelamiento en América Latina y el Caribe, especialmente entre los grupos poblacionales de las mujeres y los jóvenes. Asimismo, destaca la gran problemática que existe al realizar investigaciones del tema en mención, ya que evidencia que la falta de información estadística de calidad, pertinente y oportuna es el mayor obstáculo para comprender la problemática penitenciaria. A su vez, el autor abarca el estudio de diversos países de América Latina, los mismos que se cuentan con cierta semejanza al sistema penitenciario peruano.

Por otro lado, este documento posee una metodología mixta, ya que se empleó la combinación o mezcla del método de investigación dogmático y empírico. Esto se puede evidenciar, a lo largo de su redacción que posee una estructura adecuada ya que sigue una secuencia lógica y ordenada. Finalmente, el texto de Alvarado y Vélez-Grajales (2019) desarrolla amplia información estadística, pero considero que se debió de realizar un preámbulo a manera de introducción explicando de manera breve la problemática. Asimismo, considero que se debería arribar a algunas conclusiones de todo lo desarrollado a lo largo del documento de trabajo”.

Benítez, Platón y Zorrilla (2004) desarrollan dos argumentos relevantes. Por un lado, señalan que en América Latina, se desconoce: (i) la cantidad de niños y jóvenes que se encuentran

privados de libertad,(ii) el motivo de su encarcelamiento, (iii) la condición de los lugares en los cuales se encuentran reclusos. Por otro lado, la historia y los datos estadísticos evidencian que los sistemas penitenciarios no constituyen un medio eficaz para disminuir la criminalidad y menos para reeducar a los jóvenes. Aunado a ello, las autoras señalan que la finalidad rehabilitadora del sistema penal es una utopía por la falta de recursos y el medio en que los jóvenes se desenvuelven.

Este documento de trabajo destaca las condiciones de reclusión en las cuales se encuentran los jóvenes de América Latina, las mismas se caracterizan por encontrarse en pésimas condiciones. Asimismo, recalca que se percibe una falta de interés para conocer e implementar mejoras en la legislación penitenciaria. Otro punto a destacar del artículo son los sondeos realizados en diversos centros de reclusión, donde se llega a concluir que la causa principal por la cual los menores cometen infracciones, se debe a la escasa educación recibida en el seno familiar, dejando a los padres como responsables de malas conductas.

Por otro lado, este documento posee una metodología mixta, ya que se empleó la combinación o mezcla del método de investigación dogmático y empírico. Es decir, el artículo recaba conceptos, realiza comparaciones y plantea hipótesis, lo cual es idóneo para el tema que se investiga. Esto se puede evidenciar, a lo largo de su redacción que posee una estructura adecuada ya que sigue una secuencia lógica y ordenada.

Finalmente, el texto de Benítez, Platón y Zorrilla (2004) desarrolla una serie de cuadros referentes al procesamiento y sistematización de los principales datos obtenidos sobre las variables estudiadas, pero considero que las mismas deberían de tener una conclusión respecto a cada punto, es decir que la información sirva para aportar o enriquecer las posturas propuestas. Por otro lado, respecto a la redacción considero que los párrafos desarrollados son muy extensos, resultando en cierto punto algo confusos.

La Defensoría del Pueblo (2019) sostiene que el CJSM cuenta con deficiencias como el hacinamiento, personal no capacitado y poco presupuesto, los mismos que dificultan la reinserción de los jóvenes que lo albergan. Asimismo, el presente informe realiza una serie de recomendaciones de implementación. Entre las principales se propone: (i) Incrementar el número de personal de salud y de educadores sociales, todo ello en proporción al grupo de adolescentes que se tiene a cargo, (ii) Se debe implementar medidas para combatir la drogodependencia de los infractores y planes de prevención de la mencionada conducta.

Este informe destaca las diversas problemáticas y carencias existentes en el CJSM. Asimismo, el presente informe realiza propuestas de mejora e implementación dentro del Centro Juvenil, aportando así datos exactos y actuales para la investigación, lo cual resulta relevante, ya que ayuda al presente trabajo de investigación aportando información actualizada, y enfocada en el tema de análisis.

Por otro lado, este informe evidencia un análisis cualitativo, lo cual resulta relevante, ya que se toma en consideración evidencia fáctica del CJSM para finalmente arribar a una conclusión.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo (2019) evidencia una serie de errores de redacción, edición, y organización en la estructura del texto. Por otro lado, considero que sería idóneo desarrollar las políticas aplicadas al interior del CJSM, ya que por medio de ello se podría mejorar en las implementaciones propuestas. Asimismo, considero se debió desarrollar y ahondar más en las recomendaciones realizadas y no solo mencionarlas.

Espinoza (2016) postula que en los últimos años se evidencia el incremento de casos en la criminalidad femenina. El mencionado incremento se debe a dos factores relevantes. Por un lado, se evidencia mayor participación de las mujeres en este grupo en conductas delictivas. Por otro lado, en los últimos años se evidencia la puesta en práctica de políticas para combatir las drogas y estupefacientes, por ende se incrementa la sanción de los delitos asociados al tráfico y consumo de drogas.

Este artículo destaca la importancia de la reinserción social en las mujeres recluidas en centros penitenciarios. Asimismo, destaca la transcendencia de integrar la perspectiva de género en el planteamiento, diseño, funcionamiento, implementación y seguimiento de los programas de reinserción social, las mismas que deben ser distintas y variadas según las necesidades del género femenino, a ello se debe de introducir aspectos concatenados con la vivienda, las relaciones familiares y amicales, consultoría legal, finanzas, salud mental, y sobre todo el tratamiento de adicciones; sobre todo impulsando y fomentando las habilidades personales de las mujeres recluidas.

Por otro lado, este artículo posee una metodología mixta, por medio del cual se buscó analizar diversas perspectivas como la normativa que rige los centros de reclusión, conceptos jurídicos, datos verídicos. Todo ello es positivo, a razón que se considera que un buen artículo o libro debe de hacer uso de ambos métodos.

Finalmente, el artículo de Espinoza (2016) analiza las políticas penitenciarias, pero considero que se debería proponer una serie de reformas de perspectiva de género en el seguimiento de los programas planteados. Es decir, no solo quedarse el planteamiento en la teoría, por el contrario debió de plasmar la teoría en la práctica.

Guttandin *et al.* (2016) señalan dos argumentos centrales. Por un lado, argumentan que la sociedad percibe a los ex reclusos como “eternamente sospechosos” de los diversos delitos que acontecen, lo cual dificulta su reinserción a la sociedad. Por otro lado, determinan el concepto del término “muerte social”, el mismo que se definen como un proceso de desconfianza y aislamiento mutuo, proveniente tanto de la sociedad como de los ex internos. Asimismo, subrayan que la “Muerte Social” se genera en el momento en el que un individuo ya no es reconocido como socialmente competente ni responsable. En este sentido, se hace referencia a “cadáveres sociales” biológicamente vivos.

Este artículo recaba ejemplos prácticos y teóricos, lo cual permite evidenciar mejor la problemática desarrollada. Asimismo, aporta información relevante al presente trabajo de investigación, ya que abarca el concepto de muerte social desde todos los enfoques y las consecuencias que se generan. Personalmente considero que el texto desarrolla una redacción correcta, y con un lenguaje sencillo de entender.

Por otro lado, este artículo desarrolla una metodología mixta, es decir se utilizó el método empírico y el método dogmático lo cual es beneficioso y contribuye a la investigación, ya que complementa los de argumentos principales de los autores.

Finalmente, el artículo de Guttandin *et al.* (2016) desarrolla el punto de vista de diversos autores, personalmente considero que se debió de citar a menos juristas; en el punto referente a las consecuencias, y describir el contexto con sus propias opiniones, ya que en muchas de las citas realizadas la información es redundante.

Bordelon, Caballero y Menchú (2018) defienden la tesis que la reinserción social no es la opción más popular entre la ciudadanía, ya que es considerada por muchos como un desperdicio de recursos. La reinserción presupone una inversión en el problema de los adolescentes y presta menor atención a la sanción. Aunado a ello, desde la perspectiva de la reinserción social, los jóvenes son los actores primordiales de la solución en ese sentido resulta imprescindible apoyarlos colocando énfasis en dos focos: Por un lado, colocar énfasis en los procesos estructurados y graduales. Por otro lado, colocar énfasis en el personal penitenciario y la cantidad de recursos que se asigna, ambos deben contribuir a la reinserción de los jóvenes a la sociedad y evitar que vuelvan a reincidir en el futuro.

Este artículo destaca los tres principales factores; económico, familiar y educativo, que conllevan a los jóvenes a cometer un delito. Asimismo, desarrolla propuestas para revertir esta situación, las mismas que servirían para reforzar las políticas de reinserción social dentro de los Centros de reclusión o cárceles.

Por otro lado, desarrolla un enfoque de investigación principalmente cuantitativa. Desarrolla una correcta redacción, utiliza un lenguaje sencillo y fácil de comprender.

Finalmente, el artículo de Bordelon *et al.* (2018) desarrolla los 3 principales factores que conllevan a los jóvenes a cometer un delito, pero considero que los autores deberían complementar las propuestas de mejora planteadas desde su punto de vista y no solo remitirse al desarrollo de otros autores. Por otro lado, considero que debería de sustentar cada uno de sus puntos con datos estadísticos.

Salas *et al.* (2017) argumentan que los Centros Juveniles peruanos, cuentan con tres características básicas. Primero, la mayoría de ellos presentan problemas de sobrepoblación. Segundo, la mayoría de adolescentes infractores no ha culminado la Educación Básica Regular y proviene de una familia monoparental; con padres separados o divorciados, viudos o solteros. Tercero, la mayoría de los adolescentes en problemas con la ley legal se encuentran inmersos en el consumo de drogas.

Este artículo destaca a los adolescentes infractores y la complejidad implícita en ello, a su vez recalca que la complejidad del mencionado problema no solo se resumen en factores políticos, económicos, elementos sociales o psicológicos, tomados aisladamente, sino que se

los mismos se expande a la sociedad en conjunto. Asimismo, señala que el alto porcentaje de adolescentes privados de libertad revela el carácter punitivo del sistema de justicia juvenil peruano, lo cual no se encuentra acorde con los parámetros proteccionistas señalados por las leyes.

Por otro lado, este artículo posee una metodología mixta, cuenta con buena redacción, utiliza un lenguaje sencillo, pero sobre todo resulta relevantes a razón que cada propuesta o punto de vista señalados se encuentra contrastado y corroborado con un dato estadístico, lo cual indica la fiabilidad de las propuestas señaladas.

Finalmente, en el artículo de Salas *et al.* (2017) desarrolla tres características básicas de los Centros Juveniles, pero considero que el presente artículo debería contener una introducción donde se explíquela problemática desarrollada un poco más a fondo, ya que lo desarrolla de manera breve quedando algunos puntos fuera de análisis.

Montejano *et al.* (2019) defienden dos tesis centrales. Primero, la incorporación de los jóvenes recluidos a la sociedad, se debe realizar de manera gradual por medio de una preparación previa destacando actividades orientadas hacia la educación, la capacitación, el trabajo y la participación comunitaria. Asimismo, la familia y la comunidad juegan un papel primordial en la reincorporación a la sociedad. Segundo, los jóvenes al abandonar los centros de reclusión deben contar con un seguimiento adecuado, el mismo que debe ser reforzado por personal capacitado que analice en qué condiciones las personas jóvenes regresan a sus espacios de origen.

Este artículo destaca la importancia de la familia y la sociedad en la correcta reincorporación de los jóvenes a la sociedad. Aunado a ello, resulta relevante, ya que señala que una vez que los jóvenes abandonen los centros juveniles deben de contar con una supervisión constante por personal especializado a fin que no vuelvan a reincidir. Asimismo, considero que el artículo aporta muy buena información referente a las políticas que se deberían aplicar en los centros juveniles con la finalidad que los jóvenes se inserten correctamente a la sociedad.

Por otro lado, este artículo cuenta con buena redacción, a su vez se encuentra muy bien organizado, desarrolla un lenguaje sencillo y claro. Finalmente, el texto de Montejano *et al.* (2019) desarrolla propuestas teóricas a implementar, pero considero que los mismos deberían ser reforzados con estudios, estadísticas o sondeos, ya que ello podrá sustentar

que las propuestas planteadas son viables y por lo tanto pueden llegar a aplicarse a los centros juveniles.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010) señala que los centros penitenciarios; conocido como cárceles, conforman el último escalón del proceso de justicia penal, en la mencionada etapa interviene el clima político del momento y las políticas gubernamentales, ambos se encuentran definidos por los ciudadanos quienes eligen a sus gobernantes. Por eso, al valorar el sistema penitenciario, es necesario considerar las condiciones satisfactorias de las cárceles y la gestión eficaz de administración, las mencionadas dependen de la ciudadanía en general y las autoridades penitenciarias.

Este libro destaca cuatro puntos fundamentales. Primero, la administración de las prisiones en América Latina. Segundo, la categoría especial de los reclusos. Tercero, el sistema de administración. Cuarto, la colaboración y coordinación de los sistemas. Asimismo, recalca que la calidad de vida dentro de un centro penitenciario constituye uno de los principales factores que disponen la dignidad de los reclusos y el sentimiento de autoestima.

Por otro lado, este libro posee una metodología empírica, a razón que se enfoca en el estudio contextual de los Centros Penitenciarios. Asimismo, el texto cuenta con buena redacción, el mismo que se sustenta con un análisis cuantitativo que refuerza las propuestas planteadas. Finalmente, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010) desarrolla términos técnicos, por lo que algunos lectores no lograrían entender el texto con total complejidad, por lo cual considero que debería utilizar un lenguaje más sencillo para la mejor comprensión de la totalidad de lectores. En este marco, considero que el presente artículo no desarrolla una estructura correcta, pues su secuencia visualmente se percibe como desordenada, lo cual puede llegar a confundir a los lectores.

Para Pérez (2009) el modelo de justicia penal actual y la disciplina de protección integral que desarrolla reconocen que las personas menores de edad son sujetos de derecho, y por tanto tienen responsabilidad jurídica, es decir, son responsables de los actos que realizan y de las consecuencias legales que esto conlleva. Todo ello genera un nuevo contexto o escenario de acción, y abre nuevos espacios y posibilidades de intervención a los funcionarios que trabajan con los jóvenes infractores de ley, considerando que la legislación

debería tener como fin fundamental el control socio penal y la reinserción social. Es por ello que, en este escenario se deberá promover un acertado progreso de los jóvenes, pero al mismo tiempo se debe asegurar la enseñanza y práctica de los conocimientos que en un futuro faciliten su reinserción a la sociedad.

la dignidad como persona, promover el sentido de responsabilidad y

Este artículo destaca la importancia e implicancia de la responsabilidad penal de los adolescentes. Asimismo, critica que la administración pública; en la práctica, no desarrolle como objetivo principal el control socio penal y la reinserción social, elementos esenciales para que el joven se reinserte a la sociedad y que los centros juveniles no solo aporten un tiempo de encierro, lo cual resulta relevante ya que ello guarda relación con el término de “Muerte social”, y la poca eficacia de los programas de reinserción social que se ejecutan en los Centros Juveniles.

Por otro lado, el artículo está escrito en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para los lectores. Asimismo, aporta gran información para el presente trabajo de investigación, ya que cada uno de los puntos propuestos se encuentra sustentado con datos verídicos recabados en entrevistas y encuestas realizados a jóvenes recluidos en los Centros Juveniles.

Finalmente, considero que el artículo de Pérez (2009) debería de encontrarse mejor estructurado, es decir las entrevistas realizadas a los menores deberían encontrarse ubicados en los anexos o al finalizar el texto, ya que se visualiza desordenado y corta la ilación de las propuestas realizadas por la autora. Asimismo, al realizar el análisis de las entrevistas, la autora se aleja del enfoque legal centrándose en temas subjetivos, por lo cual en algunos párrafos se puede llegar a evidenciar que el título del artículo no es el apropiado.

Vázquez y Bazán (2019) señalan que actualmente se evidencian desafíos procedimentales que enfrentan las políticas penitenciarias enfocadas a los jóvenes en conflicto con la ley penal mexicana, ya que al diseñar programas sociales y políticas públicas no identifican a la juventud como un sector prioritario. Sin embargo, en los últimos años, con la entrada en vigor de las nuevas reformas, esta situación está cambiando por primera vez, las nuevas reformas contemplan a los jóvenes como sujetos de derecho. Si bien es cierto que ello significa un avance, todavía queda mucho camino por recorrer.

Este artículo destaca de manera muy precisa dos puntos relevantes. Por un lado, los retos estructurales con los que cuentan los centros juveniles mexicanos. Por otro lado, la Justicia restaurativa y reintegración social. En ese marco, propone cambios específicos en el sistema penal. Asimismo, resulta relevante ya que los centros juveniles mexicanos cuentan con cierta semejanza a los centros juveniles peruanos, por lo cual las propuestas planteadas de alguna manera podría ser implementadas en Perú; realizando variantes de acuerdo al contexto.

Por otro lado, este artículo desarrolla una metodología mixta, ya que se empleó la combinación o mezcla del método de investigación dogmático y empírico. Aunado a ello, se puede evidenciar, a lo largo de su redacción que posee una estructura adecuada, ya que sigue una secuencia lógica y ordenada. Finalmente, considero que los subtítulos del texto de Vázquez y Bazán (2019) no se encuentran acorde al contenido que se desarrolla, por lo cual; respecto a algunos puntos, se podría generar confusión en el lector. Asimismo, considero que la autora debería explayarse al realizar las propuestas y no solo comentar las citas de los autores desarrollados.

En la perspectiva de Montero (2019) resulta necesario implementar dos ejes de trabajo relevantes dentro de los centros penitenciarios con la finalidad que se realice la correcta reinserción social de los jóvenes. Por un lado, se debe implementar un programa de asistencia y seguimiento “post-penitenciario”, ya que ayudaría a disminuir los índices de reincidencia. Por otro lado, se debería incrementar la cantidad de recursos humanos dentro del medio penitenciario, es decir incrementar la cantidad de profesionales especializados, lo mencionado ayudaría a cumplir el objetivo de los programas de reinserción social.

Este artículo destaca el arduo y sacrificado trabajo de los profesionales dentro del centro penitenciario; pues aunque no se evidencia desde el exterior de las prisiones ellos realizan un trabajo complejo, todo con el fin de poder lograr una adecuada reinserción a la sociedad. En ese marco, los profesionales deben enfrentarse a múltiples obstáculos y dificultades por la cual resulta necesario poder implementar una verdadera asistencia post-penitenciaria con profesionales capacitados y mejor remunerados. Es por ello que, resulta necesario otorgar mayor cantidad de recurso humano y pecuniario a los centros penitenciarios, para así ampliar la cantidad de profesionales; es decir sumar a personal especializado como psiquiatras, pedagogos, terapeutas, etc., ello contribuiría a la mejora de los programas de tratamiento y reinserción a la sociedad.

Por otro lado, este documento posee una metodología mixta, ya que se empleó la combinación del método de investigación dogmático y empírico. Asimismo, cuenta con una estructura adecuada ya que sigue una secuencia lógica y ordenada. Aunado a ello, el texto cuenta con buena organización y redacción, utiliza un lenguaje sencillo y claro. A su vez, cada uno de los puntos desarrollado se encuentra sólidamente sustentados lo cual refuerza el presente trabajo de investigación, pues complementa y refuerza los objetivos secundarios planteados.

Finalmente, el texto de Montero (2019) desarrolla una introducción poco concisa, personalmente, considero la introducción del artículo debería de abordar un poco más la problemática que busca abordar, ya que recién en el cuerpo del texto se identifica; por medio de las soluciones que propone, cuál será la problemática a desarrollar.

Espinoza (2020) sostiene que muchas veces se cuestiona que la reinserción social más que ser una realidad resulta una utopía, ya que las cifras demuestran que los ex convictos vuelven a reincidir en los delitos. Ante ello, queda claro que la capacitación y el fomento del trabajo no es suficiente para una verdadera reintegración del individuo a la sociedad, sin embargo, muchas veces resulta complicado por dos razones: (i) Las autoridades penitenciarias se resisten a la apertura del sistema penal, y (ii) Se encuentra presente en la sociedad el estigma que los ex convictos no se reforman y vuelven a cometer los mismos delitos.

Este artículo propone que el sistema penitenciario se debería organizar sobre la base de las políticas multidisciplinarias; con un enfoque de 360°, es decir que no sólo se analicen aspectos como el trabajo, sino también la familia, el entorno, la sociedad, salud mental, etc. Todo ello, resulta relevante, ya que sería una buena solución al problema de la “muerte social” de las personas dentro de las cárceles o centro juveniles, ya que dentro de las propuestas también enfoca a la sociedad y como es que el estigma arraigado se puede rebatir.

Por otro lado, el autor desarrolla una metodología mixta, lo cual resulta idóneo para la problemática expuesta. Asimismo, cuenta con muy buena organización estructural respecto a cada uno de los enfoques que se propone. A su vez, cada uno de ellos se encuentra debidamente sustentado, demostrando la efectividad del planteamiento. Aunado a ello, cuenta con un lenguaje sencillo y fácil de entender.

Finalmente, considero que el texto de Espinoza (2020) debería de ahondar un poco más en la introducción del texto; es decir delimitar la problemática a desarrollar. Asimismo, considero que sería recomendable incrementar un análisis más exhaustivo sobre el rol que la sociedad cumple, el mismo que podría estar segmentado por la región que se ubica, cultura, religión, estatus económico, etc, todo ello con la finalidad que las propuestas planteadas se cumpla de manera más eficaz,

Martín (2019) señala que las mujeres representan un porcentaje muy reducido en la población penitenciaria, y como consecuencia de ello son quienes más padecen el abandono de las autoridades encargadas de administrar los centros de reclusión. Ello se ve reflejado en la deficiente estructura que las alberga; por ejemplo no cuentan con una estancia digna a razón que no se les garantiza el acceso a servicios básicos, los programas encaminados a lograr la reinserción social son muy escasos y en algunos casos ni siquiera se aplica. Por lo que se evidencia la desprotección de las mujeres dentro de las cárceles, quienes al cumplir las penas y abandonar los centros penitenciarios se evidencia la re victimización a la que son expuestas ante la sociedad.

La tesina en mención destaca una serie de propuestas para combatir la desigualdad de género. Asimismo, resulta relevante pues señala que las mujeres; se encuentren encarceladas o no, se le debe reconocer y respetar sus derechos. En ese marco, guarda relación con el objetivo del presente trabajo de investigación, ya que propone que se dicten políticas penitenciarias sobre la base del enfoque de género.

Por otro lado, la tesis analizada posee una metodología mixta, ya que se empleó la combinación o mezcla del método de investigación dogmático y empírico, lo cual contribuye a visualizar la solidez y viabilidad de las propuestas planteadas. Asimismo, la tesis cuenta con buena redacción y estructura adecuada ya que sigue una secuencia lógica y ordenada. Aunado a ello, la autora recaba información muy útil para realizar el planteamiento de las propuestas; por ejemplo entrevistas con las reclusas, administradores de los centros penitenciarios, etc, lo cual resulta relevante a razón evidencia la problemática mexicana existente; que es muy parecida a la problemática peruana.

Finalmente, Martín (2019) aporta muy buena información, pero respecto a la redacción considero que se debería de desarrollar párrafos más pequeños y no tan extensos. Asimismo,

se puede evidenciar que la tesis cuenta con dos imágenes referentes al tema, considero que las mismas deberían encontrarse ubicadas en los anexos.

Ruidíaz (2011) sostiene que las políticas penitenciarias desarrolladas en la actualidad, evidencian tres problemas fundamentales. Primero, la mujer se encuentra en una situación de olvido en el sistema penitenciario. Asimismo, por lo general en los centros de reclusión las mujeres no conocen a profundidad sus derechos, consecuentemente no sabe cómo defenderse de tales abusos. Segundo, no existe un adecuado sistema de ejecución penal. Tercero, si todo el sistema de derecho penal continua eligiendo la prisión como la principal respuesta a los delitos cometidos, entonces la propuesta para mejorar el sistema carcelario será insoportable.

Este artículo destaca la necesidad e importancia de implementar y ejecutar propuestas de mejora en relación a las políticas penitenciarias, en ese marco es necesario enfatizar que cualquier política de igualdad que se implemente debe basarse en una comprensión plena de la realidad, con las mujeres como principal foco. También indica que las personas; ya sean hombres o mujeres, obedecen en gran medida a sus condiciones materiales de vida, por lo cual las políticas penitenciarias deben enfocarse en reformar a la persona, y optar por la cárcel como último recurso frente al delito.

Por otro lado, este artículo posee una metodología mixta, y evidencia, a lo largo de su redacción que posee una estructura adecuada ya que sigue una secuencia lógica y ordenada.

Finalmente, considero que el texto de Ruidíaz (2011) debería de delimitar de manera más precisa los subcapítulos desarrollados. Asimismo, no solo remitirse a comentar las propuestas de otros autores, sino por el contrario criticarlas y proponerles mejoras, ~~ete~~. Por otro lado, recomendaría que se implemente un análisis referente a dos puntos. Primero, el rol que la sociedad cumple en la prevención del delito y cuál sería la estrategia e implementación para cambiar la mencionada situación. Segundo, desarrollar propuestas de mejora referente al “olvido de la mujer” en el sistema penal y penitenciario.

Guzmán (2017) ofrece dos argumentos centrales. Primero, aproximadamente el 65% de los menores que abandonan los Centros Juveniles a nivel nacional, vuelven al mundo del delito

tras cumplir sus condenas. Segundo, a nivel nacional son ocho los delitos más recurrentes entre los jóvenes.

Este artículo periodístico resulta relevante, ya que realiza un recuento acerca de los informes elaborados por el Poder Judicial y la INPE, en ese marco evidencia que los delitos más usuales en menores de edad; a nivel nacional, son: El pandillaje, secuestro, lesiones, tráfico de drogas, homicidios, tenencia ilegal de armas, violación sexual y delitos contra el patrimonio. Lo mencionado líneas arriba, resulta relevante, ya que se permite elaborar una serie de propuestas de mejora a nivel social y a su vez implementar mejoras en el penitenciario con el fin de prevenir y erradicar los mencionados delitos. Aunado a ello, el artículo periodístico resulta relevante, ya que se realiza una pequeña entrevista al gerente de los Centros Juveniles del Poder Judicial, Julio Magán, quien señala que: “Cuando un recluso abandona el centro juvenil cuenta con 3 posibilidades: Sale peor, sale mejor o sale igual a como ingreso” (I. Guzmán, entrevista realizada a Julio Magán, 05 de noviembre de 2017). Por medio de lo señalado se evidencia que las actuales políticas penitenciarias no son totalmente eficaces.

Por otro lado, el presente artículo posee una metodología mixta, ya que recaba informes penitenciarios, pero a su vez se realiza la comparativa con la normativa de los Centros Juveniles. Asimismo, desarrolla un lenguaje sencillo para todos los lectores

Finalmente, considero que el artículo periodístico de Guzmán (2017) debería de encontrarse mejor estructurado, ya que se evidencia cierto desorden en la estructura. Asimismo, considero que sería idóneo que las entrevistas realizadas se interrelacionen y complementen con los informes previamente abordados.

3 BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, N. & Vélez-Grajales, V. (2019). *Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una primera mirada al otro lado de las rejas*. Washington D.C: Banco Interamericano de Desarrollo. doi: <http://dx.doi.org/10.18235/0001858>. [Consulta: 5 de diciembre del 2020]
- Benítez, L., Platón, L., & Zorrilla, R. (2004). Reinserción Social de Adolescentes Infractores. Una tarea pendiente. *BASE Investigaciones Sociales*, (12), 8-123.

Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/py/py-001/index/assoc/D7176.dir/Doc112.pdf> [Consulta: 10 de diciembre del 2020].

Defensoría del Pueblo. (2019). *Tercer Informe Anual Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado de: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/07/InformeAnual_MNPT2019.pdf [Consulta: 10 de diciembre del 2020].

Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de libertad: ¿Es posible su reinserción social? *Caderno CRH*, 29 (3), 93-106. doi: <https://doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007>.

Guttandin, F., Sánchez F., Noto M., Ayala L.,...Gaete, J. (2016). La vida después de la cárcel como una muerte social casos de ex internas contados por ellas mismas. *Estudios Paraguayos*, 1 (1), 33- 56. Recuperado de: <https://biblat.unam.mx/hevila/Estudiosparaguayos/2016/vol34/no1/2.pdf> [Consulta: 10 de diciembre del 2020].

Guzmán, I. (05 de noviembre de 2017). Menores dejan el reformatorio y vuelven a delinquir. [Entrevista a Julio Magan Zevallos]. *Correo*. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/peru/menores-dejan-reformatorio-delinquir-784249/?ref=dcr> [Consulta: 10 de diciembre del 2020].

Martin, Y. (2019). *Mujer y prisión. Un problema de desigualdad de género* (Tesis de licenciatura, Universidad de Quintana Roo, Facultad de Ciencias Sociales. Chetumal, México). Recuperado de: <http://192.100.164.85/handle/20.500.12249/2276> [Consulta: 10 de diciembre del 2020].

Montejano, L., Galán, J. & De la Rosa, P. (2019). Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual. *Revista Estudios Socio-jurídicos*, 22 (1), 233-262. doi: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7606>

- Montero, P. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios Socio Educativos*, 7, 227-249. doi: http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). *Medidas privativas y no privativas de la libertad. El sistema penitenciario*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf. [Consulta: 10 de diciembre de 2020]
- Pérez, R. (2009). Posibilidades y alcances de la reinserción social: una mirada desde los discursos de los adolescentes. *El Observador*, (3), 63-85. Recuperado de: https://www.sename.cl/wsename/otros/observador3/obs3_63-88.pdf [Consulta: 10 de diciembre de 2020].
- Rivera, M., y Soberanes F. (2020). Reinserción Social, Realidad o Utopía. En J. Espinoza (Ed), *Temas y Tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz* (pp. 135-148). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/58786> [Consulta: 10 de diciembre del 2020].
- Ruidíaz, C. (2011). Prisión y sociedad: Mirada panorámica desde la perspectiva de género. *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 0(35), 255-266. doi: <https://doi.org/10.18172/brocar.1605>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). *Adolescentes Infractores en el Perú*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de: <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/07/BOLETIN-06-2017-Adolescentes-Infractores.pdf> [Consulta: 10 de diciembre del 2020].

Vázquez, M., & Bazán, M. (2019). Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y estructurales. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 24, 98-113. doi: <https://doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3789>